

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Tribunal de Ética Gubernamental	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:54301

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	SAN SALVADOR 16 de Noviembre del 2022	No.Orden:125/2022
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
INVARIABLE, S.A. DE C.V.		06141206121038

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección Superior y Administración--Servicio de mantenimiento correctivo de equipo de aire acondicionado.	-	-
1	Servicio	Servicio de mantenimiento correctivo de equipo de aire acondicionado de 24,000 BTU, marca Comforstar ubicado en pasillo 2° nivel de la oficina central del TEG, el cual debe incluir suministro e instalación de tarjeta universal y prueba de funcionamiento.	\$305.00	\$305.00
-	-	TOTAL.....	-	\$305.00

SON: trescientos cinco 00/100 dolares

OBSERVACION: 1)Plazo de entrega del servicio:5 días calendario, a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra. 2)Garantía del servicio: Un mes de garantía exclusivamente para los servicios de mano de obra proporcionados. Compresores y demás partes eléctricas no cuentan con garantía. 3)Forma de pago: Crédito 30 días calendario, después de entregado el servicio, presentada la factura y acta de recepción. 4)En cumplimiento a los Artículos 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del RELACAP, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en su calidad de administrador de esta orden de compra, será el Gerente General de Administración y Finanzas.

LUGAR DE ENTREGA:Oficina Central del TEG, ubicada en 87 Avenida Sur, #7, Colonia Escalón, San Salvador.

LUGAR DE NOTIFICACIONES:Colonia Las Mercedes, Calle Los Eucaliptos # 709, San Salvador. Teléfono:2280-0204.

Titular o Designado 	 Suministrante
--	--

Elaborado por: arliaz

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

